

Ejecutivo singular
Demandante: Crezcamos S.A.
Demandado: Saturnino Torres Abril
Radicado : 2020-00002

Al despacho del señor juez informando que la parte demandante revoca el poder otorgado a los abogados reconocidos en el presente proceso la Dras.: KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA, y el Dr. ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO, otorgando poder amplio y suficiente a la Dra. YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO, y sea tenida como dependiente judicial a ENIA MARINA CALDERÓN OREJARENA para lo que estime pertinente ordenar. Puente Nacional, siete de julio de dos mil veintidós.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

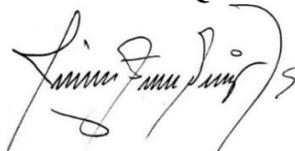
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el escrito presentado por el representante legal de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE POR REVOCADO el poder conferido por la parte demandante CREZCAMOS S.A., a los abogados KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA; JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA y ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO.

SEGUNDO: RECONÓZCASE a la Dra. YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO, personería adjetiva para actuar como nueva apoderada del mencionado demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido por JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, en calidad de Gerente y Representante Legal de la parte demandante en el proceso de la referencia.

TERCERO: Téngase a ENIA MARINA CALDERÓN OREJARENA, como dependiente judicial, en los términos y para los efectos de la facultad conferida.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez